



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-07845857-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2021-07845857-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: “Construcción CAPS Lezama”, en el partido de Lezama, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado la documentación técnica y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos sesenta y siete millones veintiocho mil quinientos cuarenta y cuatro con once centavos (\$67.028.544,11) a la que agregándole la suma de pesos seiscientos setenta mil doscientos ochenta y cinco con cuarenta y cuatro centavos (\$670.285,44) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos dos millones diez mil ochocientos cincuenta y seis con treinta y dos centavos (\$2.010.856,32) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos seiscientos setenta mil doscientos ochenta y cinco con cuarenta y cuatro centavos (\$670.285,44) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos setenta millones trescientos setenta y nueve mil novecientos setenta y uno con treinta y dos centavos (\$70.379.971,32), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de

Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que se gestiona el presente llamado a licitación en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), la vigencia de las medidas de aislamiento social dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional por D.N.U. N° 297/2020 y sus prórrogas, y el estado de emergencia sanitaria declarado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires mediante el Decreto N° 132/2020 y sus prórrogas;

Que mediante el Decreto provincial N° 167/20, ratificado por Ley N° 15.174, se estableció la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos correspondientes a la aplicación del Decreto-Ley N° 7.647/70 -Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires- y demás procedimientos administrativos especiales;

Que por el artículo 4° del citado Decreto N° 167/20, se facultó a los organismos contemplados en el artículo 8° de la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Buenos Aires - Ley N° 13.767 y sus modificatorias- a disponer excepciones a la suspensión de los plazos dispuesta para los trámites administrativos que consideren pertinentes;

Que, en virtud de lo expuesto, a los efectos de viabilizar la prosecución del presente procedimiento de licitación, resulta necesario exceptuar al mismo de la suspensión dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 167/20;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera

prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/20, y artículo 4° del Decreto N° 167/20;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Exceptuar de la suspensión dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 167/2020 al presente procedimiento de Licitación Pública para la realización de la obra: “Construcción CAPS Lezama”, en el partido de Lezama.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura, Anexo I (ACTA-2021-15764773-GDEBA-DTDPAMIYSPGP; PLIEG-2021-15764896-GDEBA-DTDPAMIYSPGP; PLIEG-2021-15765015-GDEBA-DTDPAMIYSPGP PLIEG-2021-10598768-GDEBA-DTDPAMIYSPGP; y PLIEG-2021-10599256-GDEBA-DTDPAMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2021-19145489-GDEBA-DCOPMIYSPGP) para el llamado y ejecución de la obra: “Construcción CAPS Lezama”, en el partido de Lezama, cuyo presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos sesenta y siete millones veintiocho mil quinientos cuarenta y cuatro con once centavos (\$67.028.544,11) a la que agregándole la suma de pesos seiscientos setenta mil doscientos ochenta y cinco con cuarenta y cuatro centavos (\$670.285,44) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos dos millones diez mil ochocientos cincuenta y seis con treinta y dos centavos (\$2.010.856,32) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos seiscientos setenta mil doscientos ochenta y cinco con cuarenta y cuatro centavos (\$670.285,44) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos setenta millones trescientos setenta y nueve mil novecientos setenta y uno con treinta y dos centavos (\$70.379.971,32), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la

obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos en la página www.gba.gov.ar con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225 – JU 14 – PR 8 – SP 1– PY 12586 – OB 51 – IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 889 - FF 13 – UG 889 – CTA.ESCRITURAL 1411932 – MON 1.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Comisión Evaluadora de Ofertas se constituirá oportunamente, según lo establecido en la RESO-2021-1117-GDEBA-MIYSPGP

ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.